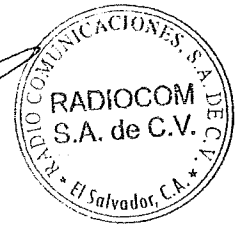


CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR



CUERPO DE  
BOMBEROS

*Carlos Mauricio Escobar Magaña*



*Carlos Mauricio  
Escobar Magaña*

*DUI N° 00477134-4*

*29/01/2024..*

CONTRATO No. CBES/CD-001/2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE  
REPETIDORAS Y ARRENDAMIENTOS DE SITIOS DE REPETICIÓN PARA EL  
CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2024”

NOSOTROS: BALTAZAR SOLANO FLORES, mayor de edad,  
con Documento Único de Identidad número  
mente homologado al Número de Identificación Tributaria,  
actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto en nombre y representación del  
CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, Institución de Derecho Público, de carácter  
autónoma y descentralizada, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento  
cuarenta y un mil veintidós – ciento siete – seis, y que en el transcurso de este instrumento se denominará  
“EL CONTRATANTE” o “EL CUERPO DE BOMBEROS” por una parte, y por la otra, VÍCTOR  
ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ, mayor de edad,  
con Documento Único de Identidad  
debidamente homologado al Número de Identificación Tributaria, actuando en  
mi carácter de Presidente de la junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad RADIO  
COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse  
RADIOCOM, S.A. DE C.V. del domicilio de la ciudad y departamento de San salvador, con Número de  
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve -  
ciento uno - cero, y Número de Registro seis mil trescientos ochenta y seis - cero que en el curso de este  
instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente contrato de “SERVICIO  
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y  
ARRENDAMIENTOS DE SITIOS DE REPETICIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS  
DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2024”, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Cuerpo de Bomberos de El Salvador

CONTRATISTA: RADIOCOM, S.A de C.V.

CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
CBES:	Cuerpo de Bomberos de El Salvador
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el Cuerpo de Bomberos, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LCP:	Ley de Compras Públicas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Propios, Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo:02

#### SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Requerimiento de compra.
2. Especificaciones Técnicas/Términos de referencia
3. Documento de Solicitud de Ofertas
4. Resolución de Adjudicación No. 01/2024-CBES
5. Enmiendas al proceso, Notas Aclaratorias (si las hubiere)
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otros según sea el caso)
9. Resolución Modificativa de Contrato (si la hubiere)
10. Adendas debidamente legalizadas (si las hubiere)

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

2. prueba de voltaje y carga de inversor/cargador.

Revisión general de todos los accesorios y periféricos del equipo

Deberá elaborar informe de todas las pruebas realizadas, el cual deberá contener como mínimo:

1. Fecha de realización
  2. Descripción de la prueba con sus respectivos resultados y parámetros de Normalidad o estándar manejados para estos equipos/frecuencias
  3. Número de inventario, serie, modelo y marca del equipo evaluado
  4. Comentarios técnicos y recomendaciones/sugerencias
  5. El informe deberá presentarse de forma mensual, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.
  6. El informe de revisión de los radios portátiles, móviles o estacionarios, de las oficinas centrales o estaciones, se realizará conforme a la ejecución de las visitas semestrales, programadas en coordinación con el encargado del área de telecomunicaciones del Cuerpo de Bomberos.
- El detalle de ubicación de las repetidoras a las cuales se les dará mantenimiento preventivo y correctivo, con su respectivo número de inventario en encuentra en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III “Especificaciones Técnicas del Servicio” Anexo 1 “Distribución de Repetidoras”.
  - En caso de daño a los equipos de transmisión del Cuerpo de Bomberos, la Contratista está en la capacidad de proporcionar equipos en préstamo, mientras se reparan o sustituyen: repetidoras, radios y enlaces, garantizando la continuidad del servicio de radiocomunicación.
  - La Contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de las frecuencias del Cuerpo de Bomberos.
  - Además, dos visitas al año de mantenimiento preventivo para 18 estaciones del Cuerpo de Bomberos, para 180 radios portátiles y 64 bases.
  - La Contratista deberá hacer la prestación del servicio en las direcciones y ubicaciones indicadas en el Anexo 1 “Distribución de Repetidoras”, que se encuentra en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III “Especificaciones Técnicas del Servicio”.
  - Para el Mantenimiento correctivo, la Contratista debe efectuar una revisión o diagnóstico, presentar un presupuesto que incluya los costos de mano de obra, repuestos y materiales de forma desglosada sub - totalizando por cada uno de los conceptos antes mencionados y totalizando al final. Este presupuesto será verificado, depurado y autorizado por el Administrador del Contrato quien podrá solicitar explicaciones adicionales y ajustar las reparaciones a efectuar o repuestos a sustituir. Todos los gastos por realizar deberán ser autorizados previamente por el Administrador de Contrato.
  - Elaborar DIAGNOSTICO de presupuesto para notificarlo al Administrador de Contrato, en un máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día hábil, de haber recibido la solicitud del mantenimiento.
  - El mantenimiento correctivo incluye la reparación de:  
  
REPETIDORA: Sistema Radiador (Tx), cable, conectores, antena, Tarjeta de Rx, Tarjeta lógica, fuente de poder AC/DC, baterías del sistema de respaldo eléctrico, Inversor/Cargador/Controlador del sistema de Respaldo eléctrico, Panel Solar, repuestos por daños fuera de garantía o que no sea imputable a la fábrica.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del Cuerpo de Bomberos de El Salvador el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y ARRENDAMIENTOS DE SITIOS DE REPETICIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2024”.

Para garantizar la comunicación radial en todas las estaciones de bomberos a nivel nacional durante la atención de las diversas emergencias que se atienden y mejorando la vida útil del equipo de radiocomunicaciones de la Institución, repetidoras, enlaces, radios y sistema Smart One XPT

### **CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO:**

El servicio del presente contrato consiste en brindar MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y ARRENDAMIENTOS DE SITIOS DE REPETICIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2024, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo siguiente:

**ITEM UNO:** Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de repetidoras y radios marca HYTERA, sistema SMART ONE XTP y enlace de datos del sistema de transmisión radial, propiedad del cuerpo de Bomberos de El Salvador.

- Rutina de mantenimiento:
- Medición de parámetros
- Voltaje de alimentación a 110 voltios.
- Voltaje de alimentación a 12.50 en voltaje directo DC
- Revisión del sistema de baterías e inversor/cargador.

1. Prueba de voltaje y carga de baterías.

2. Prueba de voltaje y carga de inversor/cargador.

- Potencia del equipo.
- Reflejo de equipo en watts.
- Potencia de antena.
- Reflejo en antena en watts.
- Desviación de frecuencia.
- Revisión de rendimiento de enlaces de datos.

1. Deberá adjuntar en informe, captura de pantalla de los anchos de banda de los enlaces y de una prueba de envío de paquetes de datos

- Monitoreo de Anchos de banda.
- Interferencia en la frecuencia.
- Revisión de sistema de baterías e inversor/cargador

1. Prueba de voltaje y carga de baterías.

RADIOS MOVILES/ESTACIONARIOS: Antena, Cable, Conectores, Micrófono, Cable 12 Voltios, fusible DC, tarjeta lógica Tx/Rx, Amplificador PA, carcasa frontal, fuente de poder AC/DC.

RADIOS PORTÁTILES: Antena, batería, perillas, clip porta radio/accesorio, cubre polvo, switch PTT, Tarjeta lógica, controles de volumen y de canales, pantalla frontal B/N o Color, teclado Alfanumérico.

- Los gastos de transporte para la prestación del servicio, será responsabilidad del Contratista

ITEM DOS: Arrendamiento de doce sitios con casetas y torres para la instalación de las repetidoras y equipos de transmisión, propiedad del cuerpo de Bomberos de El Salvador, y arrendamiento de veinte enlaces, de voz y datos para interconexión de repetidoras y sistemas Smart One Con Oficinas Centrales,

Detalle de los veinte enlaces:

11 enlaces de interconexión entre los sitios de repetición para su conectividad.

1. hacia oficinas centrales del Cuerpo de Bomberos

1. hacia la estación de Sonsonate ubicada en kilómetro 65 ½ carretera a Acajutla, contiguo a PNC de Sonsonate.

1. hacia oficinas del Cuerpo de Bomberos ubicada en calle Juan Pablo II y 25a avenida norte.

1. hacia la estación de Bomberos ubicada en Calle San salvador, colonia comunidad universal, Antiguo Cuscatlán.

1. hacia la estación de Bomberos ubicada en kilómetro 9, boulevard del Ejercito, contiguo a Fuerza Aérea Nacional.

1. hacia la estación de Bomberos ubicada en 13a calle oriente y 3a avenida sur Santa Ana, frente a la Segunda Brigada de Infantería.

1. hacia la estación de Bomberos ubicada en kilómetro 13 Carretera Panamericana, San Miguel, al oriente del Hospital Militar.

1. hacia la estación de San Vicente, final 15a Avenida Sur, Barrio concepción, plantel del MOP, San Vicente.

1. hacia la estación de La Unión, final Segunda Avenida Norte y 7a Calle Poniente, barrio San Carlos, La Unión.

El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

**QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:**

Los productos esperados para el presente contrato corresponden a brindar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y ARRENDAMIENTOS DE SITIOS DE REPETICIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2024”, el cual deberá prestarse de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas y Documento de Solicitud de Ofertas.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El Cuerpo de Bomberos pagará al Contratista hasta un monto de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00) IVA incluido; según Resolución de Adjudicación Número 01/2024-CBES, aprobada por la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, y suscrita por el Señor Presidente de la Junta el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, adjudicado al contratista según proceso de Contratación Directa número CD-01/2024-CBES y de conformidad con el presupuesto aprobado por el Cuerpo de Bomberos y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de acuerdo con el siguiente detalle:

RADIOCOM, S.A. DE C.V.			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR MES IVA INCLUIDO US \$	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO US \$
1	Mantenimiento preventivo del equipo de repetidoras y radios marca HYTERA, Sistema SMART ONE XPT y enlaces de datos del sistema de transmisión radial propiedad del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.	\$3,485.52	\$41,826.24
2	Arrendamiento de DOCE (12) sitios con casetas y torres, para la instalación de las repetidoras y equipos de transmisión propiedad de Cuerpo de Bomberos; y arrendamiento de VEINTE (20) enlaces de voz y datos para interconexión de repetidoras y sistemas Smart One con Oficinas Centrales.	\$2,370.37	\$28,444.44
Mantenimiento correctivo del equipo de repetidoras y radios marca HYTERA, Sistema SMART ONE XPT y enlaces de datos del sistema de transmisión radial propiedad del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.			Hasta \$19,729.32
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA			\$90,000.00
HASTA NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.			
<b>PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO:</b>			
PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL ARRENDAMIENTO: A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.			
PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA ESTE RÚBRO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.			
El monto del ÍTEM 1 corresponde únicamente a las rutinas de MANTENIMIENTO PREVENTIVO indicadas en el Romano III de las Especificaciones Técnicas requeridas del servicio.			
El costo del MANTENIMIENTO CORRECTIVO será a demanda y de conformidad con lo establecido en el Romano IV de las Condiciones del Servicio de las Especificaciones Técnicas del Servicio y el monto a cancelar, dependerá de las operaciones de mantenimiento correctivo que se realicen, el presupuesto debe incluir los costos de mano de obra, repuestos y materiales el cual estará sujeto a la aprobación y autorización del Administrador de Contrato.			

El Cuerpo de Bomberos cancelará al Contratista el valor del servicio contratado, de forma parcial por servicio brindado mensualmente, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final a nombre del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y acta (s) de recepción del servicio emitida por el Administrador de Contrato, documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción.

Para el pago del servicio brindado, el contratista presentará cada mes, la factura de consumidor final de cobro anexando al acta de recepción emitida por el administrador del contrato, en tesorería del Cuerpo de Bomberos, ubicada en 13 avenida sur y final pasaje Galán, Barrio Santa Anita San Salvador.

Dichos el pago se efectuarán en un plazo promedio de sesenta días o dentro de los treinta días para empresas calificadas como MYPES, tal como lo establece el artículo treinta y dos de la Ley de Fomento,

Protección y Desarrollo Para la micro y Pequeña Empresa, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del suministro.

De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. El pago podrá realizarse por medio de cheque o a través de depósito a una cuenta establecida por el Contratista mediante Declaración Jurada para Cuenta Bancaria que deberá presentar.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los Impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que implique el cumplimiento del presente contrato.

**SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Propios, Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 02, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato y para el caso del mantenimiento correctivo a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se agote el monto máximo disponible para este rubro, lo que suceda primero.

**DÉCIMA: GARANTÍAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o de gerencia emitidos por cualquier Banco del Sistema Nacional, a favor del CBES o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, que equivale a **NUEVE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha que reciba el contrato debidamente legalizado o se remita por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÍAS**, a partir de la fecha de suscripción del contrato, plazo que incluye los treinta días adicionales al plazo del contrato.

Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y monto necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la LCP y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la LCP.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato asignado al señor Juan Rodolfo Contreras Mina, Jefe de la Sección de Sistemas Informáticos y de Telecomunicaciones, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos 161 y 162 de la LCP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA:**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el Cuerpo de Bomberos haya realizado la liquidación financiera del mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al quince por ciento (15%) regulado en la Ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

El porcentaje de la multa establecida en los incisos anteriores será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existiera en función de modificaciones contractuales realizadas.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente. Cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad con lo establecido en los Artículos 158 de la LCP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 159 de la LCP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las garantías correspondientes.

#### **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al Cuerpo de Bomberos de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación con el trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El Cuerpo de Bomberos podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) Por las demás que determine la Ley.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, El CBES podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por El CBES.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de conflicto entre ambas partes, serán resueltas en primer lugar mediante arreglo directo y sede judicial, salvo los casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. (Art. 163 de la LCP)

**ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que, de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo.

Las circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

#### **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Cuerpo de Bomberos se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, normativa emitida por la DINAC, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento correspondiente.

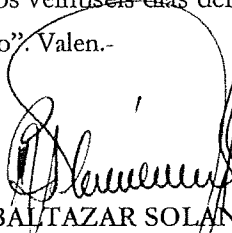
El Cuerpo de Bomberos en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realice el contratista, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el Cuerpo de Bomberos aplicará las medidas acordes a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

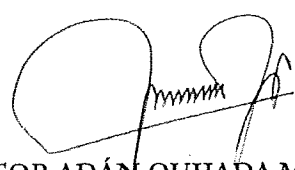
El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección 13 Avenida Sur, Final Pasaje Galán No. 552, Barrio Santa Anita, San Salvador, Teléfono: 2132-2035 y [redacted] y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección 89 Avenida Norte No. 341, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2225-5100 y [redacted] las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. /enmendado "enero"

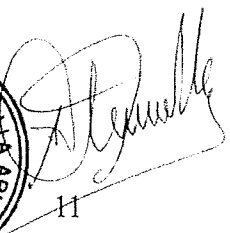
"veinticuatro". Valen.-

  
MAYOR BALTAZAR SOLANO FLORES  
PRESIDENTE DEL CUERPO DE  
BOMBEROS DE EL SALVADOR



  
VÍCTOR ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOCOM  
S.A. DE C.V.



  
H

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, del

domicilio \_\_\_\_\_,

comparecen: **BALTAZAR SOLANO**

**FLORES,**


\_\_\_\_\_ quien conozco e identifico por medio de su \_\_\_\_\_ actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, Institución de Derecho Público, de carácter autónoma y descentralizada, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil veintidós – ciento siete – seis, que tuve a la vista, que en el curso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE” o “CUERPO DE BOMBEROS”, personería que al final relacionaré; y por otra parte, **VÍCTOR ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ,** de \_\_\_\_\_

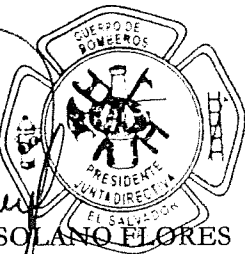
\_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ debidamente homologado al Número de Identificación Tributaria, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIOCOM, S.A. DE C.V. del domicilio de la ciudad y Departamento de San salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve -ciento uno - cero, y Número de Registro seis mil trescientos ochenta y seis - cero que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son: "ILEGIBLES", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el CUERPO DE BOMBEROS ha adjudicado un contrato según resolución de adjudicación número cero uno /dos mil veinticuatro -CBES, por el método de contratación directa, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, adjudicado al Contratista de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento de Adjudicación y demás documentos contractuales, entre los que están: Documento de Solicitud de Ofertas, Especificaciones Técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista entregue a satisfacción del

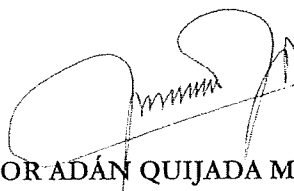
Contratante el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y ARRENDAMIENTOS DE SITIOS DE REPETICIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”, adjudicado al contratista. En relación con el plazo del contrato, la Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio, objeto del contrato entera satisfacción del CUERPO DE BOMBEROS, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato y para el caso del mantenimiento correctivo a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta que se agote el monto máximo disponible para este rubro, lo que suceda primero. La Contratista deberá hacer la prestación del servicio en las direcciones y ubicaciones indicadas en el Anexo 1 “Distribución de Repetidoras”, que se encuentra en el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III “Especificaciones Técnicas del Servicio”. Los gastos de transporte para la prestación del servicio, será responsabilidad del Contratista. El precio del servicio es hasta por un monto de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; de conformidad con el presupuesto aprobado por el CUERPO DE BOMBEROS y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calza el documento que antecede, por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señor **BALTAZAR SOLANO FLORES**, por haber tenido a la vista: a) El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en sus artículos uno y siguientes; b) El Diario Oficial número Doscientos Cuatro, Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número Quinientos Veinte, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se crea el Cuerpo de Bomberos de El Salvador como una institución de derecho público, de carácter autónoma y descentralizada; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Setecientos Uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, lo nombra, a partir del día veintiocho de diciembre de ese año, como Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; d) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Juramentación

a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, e) Certificación de punto número CINCO del acta número DOS correspondiente a la primera sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, celebrada el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en la que se acordó adjudicar el proceso de Contratación Directa No. CD-01/2024-CBES denominada: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y ARRENDAMIENTO DE SITIOS DE REPETICIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** y delegar al señor Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, a suscribir, en nombre de esa junta, el correspondiente contrato; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **VÍCTOR ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad RADIOCOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RADIOCOM, S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, al número - SESENTA Y TRES libro de protocolo CINUENTA Y UNO, ante los oficios del Notario Jorge Comandari David, inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis del libro seiscientos sesenta del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de la cual consta que su denominación naturaleza y domicilio son como se ha expresado que su plazo es por tiempo indefinido que es de nacionalidad salvadoreña, que dentro de su finalidad está la de celebrar actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, b) testimonio de la escritura pública de Modificación de Cláusula TRES de la Sociedad RADIOCOM S.A DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día cinco de julio de dos mil dos ante los oficios notariales del Licenciado José Salvador Molina Orellana; inscrita al número: sesenta y tres del libro mil setecientos veintiséis del registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha veintitrés de julio del año dos mil dos, del que consta: que la Juta directiva, acordó en reunión celebrada a las doce horas del día cinco de julio del año dos mil dos modificar el pacto social vigente, en lo que respecta 1) la cláusula tercera, de la finalidad social, en el sentido de hacer más amplio el objeto social, agregando lo siguiente; la explotación del ramo de las telecomunicaciones en general, el diseño, suministro, integración, Instalación y puesta en operación de aparatos y sistemas de Radiocomunicación y energía solar; 2) reducir el número de miembros propietarios de la junta directiva; aumentar el periodo de nombramiento de la Junta Directiva de tres a cinco años, c) testimonio de la escritura pública de Modificación del pacto social de la Sociedad RADIOCOM S.A DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecinueve horas del día tres de diciembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario José Salvador Molina Orellana;

inscrita al número: dieciséis del libro dos mil quinientos dieciséis del registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha cuatro de febrero del año dos mil diez, del que consta: que por mandato de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas y treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil nueve, se acordó modificar el pacto social vigente, en lo que respecta a 1) cambio de domicilio, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán a la ciudad de San Salvador, y 2) el periodo de funciones de la Junta Directiva de cinco a siete años, y habiéndose incorporado a esa escritura todas las cláusulas del pacto social, las no modificadas y las modificadas, de tal forma que en esa escritura de modificación se contienen todas las Cláusulas que rigen la Organización y destinos de la sociedad en un solo instrumento legal, y d) Certificación del Punto tercero del acta número cero uno de dos mil veintiuno del que se advierte que el señor Víctor Adán Quijada Martínez fue electo en esa fecha para un periodo de siete años como presidente de la junta directiva de la sociedad.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de TRES folios útiles que quedará impresa en dos originales. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. /enmendado "enero" "veinticuatro". Valen.-

  
MAYOR BALTAZAR SOLANO FLORES  
PRESIDENTE DEL CUERPO DE  
BOMBEROS DE EL SALVADOR



  
VÍCTOR ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
RADIOCOM S.A. DE C.V.





